



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 2/2016.

**DENUNCIANTE: LAURO HUGO LÓPEZ
ZUMAYA, COMO REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DENUNCIADOS: JAVIER DUARTE DE
OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el veinte del mes y año en curso, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA a las partes y demás interesados**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES 2/2016.

DENUNCIANTE: LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA, COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; veinte de febrero de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este Tribunal Electoral, con el oficio Número OPLEV/CG/099/2016, de diecinueve de febrero del año en curso, a través del cual, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, remite escrito signado por el Partido Acción Nacional, donde hace manifestaciones y envía un documentación anexa; y toda vez que a criterio del suscrito magistrado ponente nos encontramos en lo establecido por la fracción II del artículo 345 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Visto el escrito de cuenta y anexos que acompaña, al referir que se trata de pruebas supervenientes, con la finalidad de salvaguardar el principio de igualdad procesal, **DÉJESE A VISTA** de los denunciados, por el término de 24 horas contadas a partir de la notificación personal que se realice para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, sin que esto implique admitir o desechar la probanza ofrecida, lo que se reserva para cuando haya concluido el plazo.

SEGUNDO. SE RESERVA turnar a resolver hasta en tanto se agote el plazo antes referido y se dé cuenta del estado procesal del presente expediente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

